



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COLINVERCOOP  
Demandado : YESICA VANESSA CORTES CASTRO  
Radicado : 2017-00285

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la ejecutada, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**RESUELVE**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas así como el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso a favor de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

5°.- No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**